

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Declaración Sociedad Comercial de Hecho
Rad. Nro. 11001310302420240008600

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Incorpórese certificado de tradición y libertad del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1342138 con una antelación no mayor a 30 días.
2. Corríjase la indebida acumulación de pretensiones, y en consecuencia exclúyase la pretensión tercera, dado que la liquidación de una determinada sociedad comercial declarada obedece a un proceso distinto.
3. Siguiendo lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indíquese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica señalada como lugar de notificaciones del demandado, es la utilizada por aquel, y apórtense las pruebas de cómo se obtuvo.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5442a9dadf5fdee7d39f00a6ff68969ce57e0c6753365ac7549adf98a6aa9b**

Documento generado en 05/04/2024 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>